

San Carlos de Bariloche, 13 de agosto de 2025.-

VISTOS: Los autos caratulados: **A.C.R. C/ F.D.M. S/ DISTRIBUCION DE LOS BIENES DE LA UNION CONVIVENCIAL, BA-02772-F-2024, .-**

**RESULTA:** Que se presenta mediante escrito Nro. I001 el Sr. Cesar Alfonso con el patrocinio letrado de la Dra. Norma Vidal instando proceso de distribución de los bienes de la unión convivencial.-

Demanda a su ex pareja la Sra. Dahiana Fhaile quien se presenta por escrito Nro. E004 con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo Debiassi, contesta demanda y deduce excepción de caducidad y falta de legitimación.-

Debe tenerse presente que mediante providencia Nro. I0003 la Dra. Marcela Trillini tuvo por promovida la acción con la nominación procesal "distribución de los bienes de la unión convivencial" por lo que el plazo en el que opera la caducidad de la acción del proceso de compensación económica resulta irrelevante y en consecuencia el improcedente.-

En cuanto a la falta de legitimación pasiva, la propia actora reconoce el vinculo de pareja y la la convivencia que mantuvo con el actor, suficiente para que el planteo no tenga acogida, sin perjuicio de que oportunamente deberán acreditarse los demás extremos y hechos articulados litigiosos, entre ellos si apporto o no a la construcción de la vivienda yo alquiler por ejemplo.-

En función de lo expuesto **RESUELVO;**

I) Rechazar los planteos de caducidad y falta de legitimación deducidos por la accionada.-

II) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese.-

LAURA CLOBAZ  
JUEZA

